



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 157

Vista la instancia del Presidente de la Sociedad Venatoria de Cervera de Pisuegra y su Comarca, informada favorablemente por la Alcaldía y la del Presidente de la Sociedad «Amantes del Deporte», de Aguilar de Campoo, solicitando se prorrogue hasta el día 7 de los corrientes, la caza de la codorniz, tórtola y paloma, en atención a estar atrasada la recolección de cereales, lo que ha hecho imposible cazar dichas especies en la referida zona; y oído el Comité Provincial de Caza y Pesca que informa favorablemente tales peticiones; en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado prorrogar la caza de la codorniz, tórtola y paloma, única y exclusivamente en el Partido de Cervera de Pisuegra, hasta el día 7 del actual, inclusive, con las prevenciones señaladas en mi Circular de 2 de agosto próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palencia 4 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2151 José Luis García Herce.

CIRCULAR núm. 158

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Barruelo de Santullán, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de varios ganaderos, señalándose como zona infecta Barruelo de Santullán, Matabuena, Santa María Nava y Monasterio, como zona sospechosa Cillamayor, Bustillo y Villanueva de la Torre y como zona de inmunización, la que se

ñala el apartado d) del art. 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el Cap.º XXXVII del citado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 30 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2132 José Luis García Herce.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS DEL ACEITE

Durante el mes de septiembre, registrará en la Capital el precio máximo de venta al público:

Aceite a granel, 16'20 pesetas el litro.

NOTA: Al precio máximo señalado se podrá incrementar pesetas 0'05 en litro en concepto de arbitrios municipales autorizados legalmente.

Aceites envasados

Hasta un grado de acidez, 22 pesetas el litro.

Más de un grado hasta dos, 21 pesetas el litro.

Más de dos hasta tres, 20 pesetas el litro.

Sobre estos precios podrán incrementarse, con cargo al público los impuestos estatales y municipales que gravan este artículo.

Se recuerda a todos los detallistas de la Capital, dedicados a la venta de aceite, la obligación en que se encuentran de tener a la vista del público, el cartel anunciador del precio de venta al público.

Palencia 28 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2149 José Luis García Herce.

Para general conocimiento y cumplimiento, se hace público que el precio de los aceites de oliva a granel en esta provincia, durante el mes de septiembre próximo, serán los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 5, de fecha 10 del pasado enero.

Palencia 28 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil interino,
2150 José Luis García Herce.

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de agosto de 1958.

(Continuación)

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
967	Abilio Morrondo Ortiz	Villaumbrales	4.ª		
968	Hermínio Sáez Gómez	Castrillo Villavega	>		
969	Rafael Prieto Mañero	Idem	>		
970	Francisco Garrido Gómez	Idem	>		
971	Mariano Santiago Medina	Monzón	>		
972	Juan María Clordia Hernández	Idem	>		
973	Pastor Varela Fernández	Idem	>		
974	Maximino Pérez Moreno	Idem	>		
975	Amando Fernández Fernández	Idem	>		
976	Andrés Montes López	Idem	>		
977	Alfonso Castrillejo Seguin	Idem	>		
978	Emilio Alonso González	Idem	>		
979	Jesús Gutiérrez Aguado	Idem	>		
980	Donaciano López Melgar	Idem	>		
981	Modesto Andrés Díez	Idem	>		
982	Wenceslao Barrios Galvis	Idem	>		
983	Santos Vargas Deán	Idem	>		
984	Manuel López Fernández	Idem	>		
985	Fulgencio Mena González	Antigüedad	>		
986	Apolinar López Asensio	Vertavillo Cerrato	>		
987	Lupicinio Montes Gómez	Revilla de Santullán	>		
988	Esteban Calderón González	Salcedillo	>		
989	Gerardo Pérez Marina	Brañosera	>		
990	Carlos Pérez Alonso	Idem	>		
991	Bautista García Martínez	Barruelo	>		
992	Mariano Seco Lagunilla	Villamuriel	>		
993	Alfonso Hernando Calzada	Idem	>		
994	Secundino González Duránte	Villelga	>		
995	Fernando Uribe González	Monzón	>		
996	Julio Tamargo Menéndez	Mudá	>		
997	Eduardo Vielva Pérez	Idem	>		
998	Lorenzo Espeso Esteban	Villada	>		
999	Vicente Fernández Doyague	Idem	>		
1.000	Marcelino de las Heras Cabezudo	Villaconancio	>		
1.001	Manuel Rodríguez González	Piña de Campos	>		
1.002	Ulpiano González Alonso	Idem	>		
1.003	Jesús Gómez Delgado	Osorno	>		
1.004	Domingo Blanco Moreno	Venta Baños	>		
1.005	Julián de Pablos Romanos	Idem	>		
1.006	Santiago San Miguel Prieto	Palencia	>		
1.007	Marcelino San José Polo	Idem	>		
1.008	Clemente Fraile Rueda	Idem	>		
1.009	Teófilo García García	Idem	>		
1.010	Carmelo Alonso Vaquero	Idem	>		
1.011	Pedro Diezhandino Nieto	Idem	>		
1.012	Luis Pastor Pérez	Idem	>		
1.013	Aquilino Pastor Sánchez	Idem	>		
1.014	Luis Moreno Martínez	Idem	>		
1.015	Fernando Junco Calderón	Idem	3.ª		
1.016	Joaquín Gómez Vallejo	Idem	4.ª		
1.017	Luciano Díaz García	Idem	>		
1.018	Teodoro Bascos Martínez	Idem	>		
1.019	Moisés Caminero Rodríguez	Idem	>		
1.020	Dionisio Tejado Rodríguez	Idem	>		
1.021	Lucio Tejado Pelayo	Idem	>		
1.022	Tomás Andrés López	Idem	>		
1.023	Julián Marcos Iglesias	Idem	>		
1.024	Benito Doyague Retuerto	Idem	>		
1.025	Angel Castaño García	Idem	>		
1.026	Andrés Rodríguez Balbás	Idem	>		
1.027	Evaristo López Torres	Idem	>		
1.028	Eutiquio García Tapia	Idem	>		
1.029	Antonio Aparicio Grau	Idem	>		
1.030	Francisco de la Cruz Castrillo	Idem	>		
1.031	Julián Mongín del Amo	Idem	>		
1.032	Daniel Tejado Pelayo	Idem	>		
1.033	Santos Brasa Rebaquer	Hustillos	>		
1.034	Doroteo Abad Arístin	Villalobón	>		
1.035	Teodosio Salido Pérez	Idem	>		
1.036	Adrián Ramos de la Peña	Idem	>		
1.037	Amador Vielva Martín	Calahorra Boedo	>		
1.038	Pedro Lobejón Lobejón	Herrera de Pisuegra	>		

Número de la Licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Nada
1.039	Emiliano Izquierdo Jiménez	Meneses	4.ª		
1.040	Manuel Fernández González	Tariego de Cerrato	>		
1.041	Vicente Valverde Herrero	Villarramiel	>		
1.042	Teódulo Antolín Clérigo	Mazuecos	>		
1.043	Luis Castro Muñoz	Idem	>		
1.044	Jovino Pérez Méndez	Aguilar	>		
1.045	Jesús Pérez Bravo	Idem	2.ª		
1.046	Balbino Gutiérrez Ramírez	Idem	4.ª		
1.047	Luis Millán Ruiz	Idem	>		
1.048	Abundio Muñoz Díez	Elecha Valdía	>		
1.049	Isidro Barbero de los Ríos	Barrio Santa María	>		
1.050	Miguel Aparicio González	Carrión	>		
1.051	Manuel Quintana Iriondo	Saldaña	>		
1.052	Desiderio Herrero Arenillas	Paredes de Nava	>		
1.053	Ildefonso de la Rosa Prieto	Idem	>		
1.054	Antonio Rejón Elices	Idem	>		
1.055	Eugenio Castaño Antolín	Amusco	>		
1.056	Agustín Gellida Caudet	Tariego de Cerrato	>		
1.057	Maximiliano Román Pérez	Baños de Cerrato	>		
1.058	Felipe Calvo	Santa M.ª Redondo	>		
1.059	Eugenio Millán Rodríguez	Alar del Rey	>		
1.060	Carmelo Millán González	Idem	>		
1.061	Indalecio Rodríguez Quiñones	Idem	>		
1.062	Rafael Palacios López	Idem	>		
1.063	Fermín Décimavilla Cancho	Idem	>		
1.064	Bonifacio Alonso Linaje	Idem	>		
1.065	José García González	Olmos de Ojeda	>		
1.066	Manuel Bravo Martínez	Micieces de Ojeda	>		
1.067	Jesús Fernández Cascón	Guardo	>		
1.068	Alejandro Herrero Gutiérrez	Villorquite Herrera	>		
1.069	Urbano Díez Rojo	Villahán	>		
1.070	Antonio Fernández Retortillo	Villaumbrales	>		
1.071	Juan Fernández Retortillo	Idem	>		
1.072	Otomar Pérez Vega	Traspeña	>		
1.073	José Arnedáriz Otano	Cervera	>		
1.074	Cipriano Guardo Díez	Villamartín	>		
1.075	Gerardo García Gutiérrez	Castrillo Villavega	>		
1.076	Cándido García Levia	Palenzuela	>		
1.077	Restituto Blanco Ordase	Tariego de Cerrato	>		
1.078	Fermín Sardina del Río	Brañosera	>		
1.079	Silvano Ruiz Bravo	Barruelo	>		
1.080	Andrés A. Montes Valle	Idem	>		
1.081	Pedro Vitoria Arroyo	Idem	>		
1.082	Silvano Sardina del Río	Idem	>		
1.083	Melecio Franco Calvo	Idem	>		
1.084	Julián Martínez García	Idem	>		
1.085	Segismundo Abad Calderón	Idem	>		
1.086	Felipe Alonso Herrero	Manquillos	>		
1.087	Bernardo Martínez Heredia	Castromocho	>		
1.088	Gonzalo Rodríguez García	Castil de Vela	>		
1.089	Emilio Álvarez Pastor	Idem	>		
1.090	Enrique Álvarez Pastor	Idem	>		
1.091	Melchor Moral Morencia	Ampudia	>		
1.092	Santos Pereira de Vega	Idem	>		
1.093	Ciriaco Nieto Álvarez	Idem	>		
1.094	José Luis Díez Rodríguez	Villanueva Rebollar	>		
1.095	Luis Bores Rodríguez Carreño	Paredes de Nava	>		
1.096	Pedro Espiga Serna	Idem	>		
1.097	Félix Espiga Serna	Idem	>		
1.098	Sérvulo Pascual Pascual	Espinosa de Cerrato	>		
1.099	Aureliano Asensio Infante	Idem	>		
1.100	Gonzalo Barcenilla Asensio	Antigüedad	>		
1.101	Teobaldo Serrano Rodríguez	Idem	>		
1.102	Jesús Muñoz García	Idem	>		
1.103	Nicéforo de la Cruz Román	Idem	>		
1.104	Manuel Valdeolmillos Barcenilla	Idem	>		
1.105	Celerino Daza Marín	Baños de Cerrato	>		
1.106	Alberto Boderó Valverde	Palencia	>		
1.107	Mariano Boderó Valverde	Idem	>		
1.108	Modesto Rodríguez Gázquez	Idem	>		
1.109	Eduardo Becerril Leronés	Idem	>		
1.110	Mariano Ortega Ortega	Villamartín	>		
1.111	Andrés Carazo Nieto	Baños de Cerrato	>		
1.112	Jesús Hernández López	Venta de Baños	>		
1.113	Teódulo Calzada Marín	Baños de Cerrato	>		
1.114	Clemente Fontecha Martín	Meneses	>		
1.115	Matías Marcos Rodríguez	Fuentes de Nava	>		
1.116	Eleuterio Martín Pérez	Villarramiel	>		
1.117	Honorino López Prieto	Ampudia	>		
1.118	Alejandro Mediavilla Fernández	Venta de Baños	>		
1.119	Miguel Mediavilla Fernández	Idem	>		
1.120	Luis Fernández García	Villaumbrales	>		
1.121	Juan García Iglesias	Villalobón	>		
1.122	Javier Romero Cristóbal	Cobos de Cerrato	>		
1.123	Máximo Alvaro Alvaro	Espinosa de Cerrato	>		
1.124	Benito Ruiz López	Idem	>		
1.125	Gregorio de la Fuente Alvaro	Idem	>		
1.126	Isidoro Redondo Bajo	Idem	>		
1.127	Justino Rebollar Mota	Palencia	>		
1.128	César Pinacho Polanco	Idem	>		
1.129	Gaspar Delgado García	Idem	>		
1.130	Eduardo Cano Manrique	Idem	3.ª		
1.131	Julio González Maestro	Idem	4.ª		
1.132	Gabriel Villamayor Rapún	Idem	>		
1.133	Carlos Benito Pérez	Idem	>		
1.134	Atanasio Villamayor Rapún	Idem	>		
1.135	José Villamayor Rapún	Idem	>		
1.136	Diego Calvo Martín	Idem	>		
1.137	Mario Pareja Pellico	Idem	>		
1.138	Pedro Calvo Inclán	Idem	>		
1.139	Domiciano Valverde Beltrán	Idem	>		
1.140	Eusebio Alario Pelayo	Idem	>		
1.141	Rufino Salvador Herrero	Idem	>		
1.142	Arcadio Fernández Bellota	Idem	>		
1.143	José María Rebollo García	Idem	>		

(Continuará)

Administración Municipal

Baltanás

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta de presupuesto extraordinario número uno aprobado en 13 de julio de 1957, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baltanás 27 de agosto de 1958.
—El Alcalde accidental, Francisco Niño. 2122

Villamoronta

EDICTO

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Villamoronta, hace saber:

Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de agosto del año actual, y con las formalidades legales, acordó la cesión gratuita de un solar a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, para la construcción de un edificio destinado a sede de la misma y almacén-granero.

El solar objeto de la cesión es el siguiente:

Un trozo de terreno a donde llaman Eras de San Pelayo, de siete áreas, linda al Norte y Sur con camino, Este calle pública y Oeste Modesto Caminero Caminero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96, apartado g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villamoronta 30 de agosto de 1958.—El Alcalde, Isidro Santos.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Calzada de los Molinos. 2157
Población de Cerrato. 2163

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

AÑO 1957

Cardeñosa de Volpejera. 2135
Cobos de Cerrato. 2140
Baltanás (años 1951, 52, 53, 54, 55, 56 y 1957). 2123

IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Renedo de la Vega. 2136
Camporredondo de Alba. 2138
Santillana de Campos. 2139
Villalcón. 2141
Magaz de Pisuerga. 2143
Las Cabañas de Castilla. 2144
Villabermudo. 2145
Páramo de Boedo. 2146
Santervás de la Vega. 2147
Alba de Cerrato. 2155
Olmos de Ojeda. 2156
Iteiro Seco. 2158
Castrejón de la Peña. 2159
Santibáñez de la Peña. 2160

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concreto— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Lavid de Ojeda

Pastos hierbas en montes de utilidad pública.
Arbitrio no fiscal sobre perros.
Reconocimiento de alimentos destinados al abasto público.
Tránsito de animales domésticos por vías municipales.
Vinos comunes o de pasto.
Carnes frescas y saladas. 2148

Imprenta Provincial. — PALENCIA

2137

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley Régimen Local, he acordado convocar a la Excm. Diputación a sesión extraordinaria que tendrá lugar en este Palacio Provincial el próximo día 9 actual, a las DOCE y TREINTA horas, a los fines siguientes:

Aprobación del Presupuesto Extraordinario de Adquisición de Valores y otras atenciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 10 en su apartado segundo del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Palencia 5 de septiembre de 1958.

EL PRESIDENTE,

Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

